



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 20/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con dos minutos del día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Iniciamos con la venia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.-----

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión privada de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche,



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy, jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas con dos minutos.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos interina, verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter privada en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

A continuación, conforme al orden del día propuesto, le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión privada es el siguiente: - - -

1.- Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/JDC/15/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento De Regeneración Nacional (MORENA). -----

2.- Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/JDC/18/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General del Partido Nacional Movimiento De Regeneración Nacional (MORENA) en el Estado de Campeche. -----

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, Magistrado, está a su amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Se le concede el uso de la voz a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que proceda a exponer el proyecto de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, de la cuenta turnados a su ponencia. -----

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké,** Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, procedo a exponer el acuerdo plenario correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, recaído en los expedientes número TEEC/JDC/15/2020 y TEEC/JDC/18/2020, que fueran turnados a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al Licenciado Jesús Antonio

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

---

Hernández Cuc, Secretario de Estudio y Cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, expone el proyecto de resolución de los expedientes TEEC/JDC/15/2020 y TEEC/JDC/18/2020.

"Buenas días Magistrada, Magistrados.

Con su autorización Magistrada, procedo a dar lectura al proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación recaído a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificados en los expedientes números TEEC/JDC/15/2020 y TEEC/JDC/18/2020, con que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos Interina.

El numeral 698 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, respecto a la acumulación dispone que *"para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta Ley, los órganos competentes del Instituto Electoral del Tribunal Electoral podrán determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución. Los expedientes más recientes se acumularán al más antiguo."*

De la interpretación sistemática y literal del precepto reproducido, queda evidenciado que, este órgano jurisdiccional, a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación por la legislación de la materia, estará en aptitud de acumular los expedientes de los recursos en los que se impugne el mismo acto, acuerdo o resolución; acumulación que podrá decretarse al inicio, durante la sustanciación o en la resolución recaída en los medios de impugnación.

Aunado a lo anterior, es oportuno acotar, que la acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que el órgano jurisdiccional del conocimiento, los resuelva en una misma sentencia, sin que ello pueda configurar la adquisición procesal de las pretensiones de las partes, ya que sus efectos prácticos



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

inciden en el hecho de que se resuelven al mismo tiempo un conjunto de asuntos.

En el caso, de las constancias de los expedientes TEEC/JDC/15/2020 y TEEC/JDC/18/2020, se advierte que fueron promovidos por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). En ambos casos, la actora señala como responsables, entre otros, a las y los ciudadanos Blanca Guadalupe Lizzet Uc Martínez, Mildred Jesús Can Hernández, Carlos Enrique Ucan Yam, José Ramón Magaña Martínez y María del Carmen Molina Chablé, todos consejeros y consejeras estatales de MORENA Campeche y plantea agravios vinculados con violencia política en razón de género.

Por lo tanto, lo procedente es decretar la acumulación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEC/JDC/18/2020 al diverso expediente TEEC/JDC/15/2020, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fundamento en los numerales 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por otro lado, en cuanto a la emisión de medidas cautelares y, considerando que con fecha tres de diciembre esta autoridad emitió, dentro del expediente **TEEC/JDC/15/2020**, medidas cautelares en contra de las y los ciudadanos Blanca Guadalupe Lizzet Uc Martínez, Mildred Jesús Can Hernández, Carlos Enrique Ucan Yam y José Ramón Magaña Martínez, resulta innecesario emitir un nuevo acuerdo de medidas cautelares; por lo tanto, **se ratifican las medidas cautelares** dictadas en el Acuerdo Plenario de fecha tres de diciembre de la presente anualidad.

Ahora bien, en lo que concierne a la ciudadana María del Carmen Molina Chablé, como probable responsable de actos de violencia política por razón de género, la actora aduce lo siguiente:

*"... La C. María del Carmen Molina Chable, actúa conjuntamente con las y los compañeros con injurias, difamaciones, y de forma amenazante diciendo: "que le quede claro a la espuria Patricia León"... Refiriéndose a mí como: "farsante, impostora, hipócrita y traidora"..." (sic)*



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

En ese sentido y, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto en estudio, ni de la veracidad de sus afirmaciones, este órgano colegiado asume su responsabilidad de garante de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y, a petición de la parte actora, decreta medidas de protección para salvaguardar los derechos de la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), por lo que:

- A. Se ordena y vincula** a la ciudadana María del Carmen Molina Chablé para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño o perjuicio en contra de la Ciudadana Patricia León López.
- B. Se ordena informar** del presente acuerdo, de nueva cuenta y por cuanto hace a la ciudadana María del Carmen Molina Chablé, a las autoridades vinculadas en el acuerdo plenario de medidas cautelares, a efecto de que tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), e informen a este órgano colegiado de las determinaciones y acciones que al efecto adopten, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, de conformidad con el numeral 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente.
- C. Se instruye** a la Secretaria General de Acuerdos Interina de este órgano jurisdiccional electoral local para que certifique el escrito de demanda, para hacerlo del conocimiento de las autoridades citadas en el mencionado acuerdo de fecha tres de diciembre último.

Esta es la cuenta Magistrada, Magistrados.

Señora Magistrada, Señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto. - - - -



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Señora Secretaria General interina al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente en el asunto de la cuenta: quien expresó: a favor de mi proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, quien expresó: con el proyecto expuesto. - - - - -

**Secretaria General de Acuerdos interina:** Magistrado Presidente le informo que el acuerdo plenario correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía **TEEC/JDC/15/2020** y su **acumulado TEEC/JDC/18/2020**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria de Acuerdos interina, en consecuencia se resuelve: - - - - -

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se **acumula** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEC/JDC/18/2020 al diverso expediente TEEC/JDC/15/2020, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

**SEGUNDO:** Se **ratifican las medidas cautelares** impuestas mediante acuerdo plenario de medidas cautelares a las y los ciudadanos Blanca Guadalupe Lizzet Uc



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Martínez, Mildred Jesús Can Hernández, Carlos Enrique Ucan Yam y José Ramón Magaña Martínez, todos consejeros y consejeras estatales de MORENA Campeche.

**TERCERO:** Se ordena y vincula a la ciudadana María del Carmen Molina Chablé para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño o perjuicio en contra de la ciudadana Patricia León López. -----

**CUARTO:** Se ordena informar del presente acuerdo, de nueva cuenta y por cuanto hace a la ciudadana María del Carmen Molina Chablé, a las autoridades vinculadas en el acuerdo plenario de medidas cautelares, a efecto de que tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), e informen a este órgano colegiado de las determinaciones y acciones que al efecto adopten, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, de conformidad con el numeral 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente. -----

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos Interina de este órgano jurisdiccional electoral local para que certifique el escrito de demanda, para hacerlo del conocimiento de las autoridades citadas en el mencionado acuerdo de fecha tres de diciembre último. -----

**Notifíquese** electrónicamente a la actora, a las autoridades responsables, a las autoridades estatales a que se refiere el presente acuerdo y demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante sistema videoconferencia a distancia,



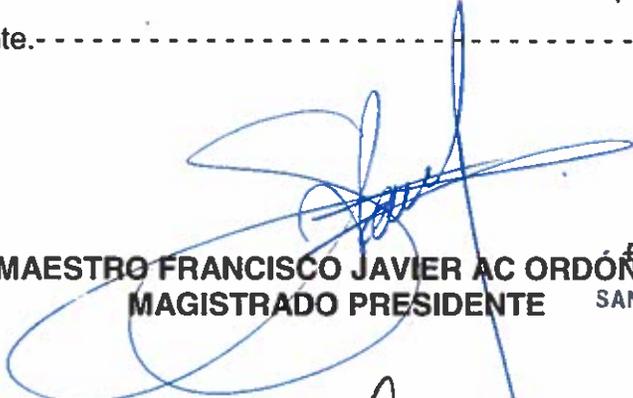
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

siendo las once horas con diecisiete minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos interina que levante el acta correspondiente.-----

  
**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX**

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**

  
**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA PONENTE**

  
**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

La Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 20/2020 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, de la sesión privada no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.-----

  
**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

